

MULTISERVICIOS HENDERCA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 206° y 158°

454-26726

PIEZA No: 1

Denominación: **MULTISERVICIOS HENDERCA, C.A**

REGISTRO No: **72**

TOMO: 7-A

FECHA: 03/03/2017

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.266.496, civilmente hábil, y de este domicilio, actuando en este acto en nombre de la sociedad mercantil **MULTISERVICIOS HENDERCA, C.A.**, suficientemente autorizada para ello en el Acta Constitutiva Estatutaria de dicha sociedad, con el debido respeto ocurro para exponer: De conformidad con los Artículos 19, 25 y 215 del Código de Comercio, acompaño a la presente el documento constitutivo de dicha compañía, el balance de inventario constitutivo del capital social, la carta de aceptación del Comisario, todo ello con el objeto se sirva ordenar su inserción en el Registro Mercantil y publique de conformidad con la Ley para formar su expediente. Solicito se me expida copia certificada de la presente Acta Constitutiva junto a los anexos antes mencionados, así como del auto que lo provea para fines de su publicación.- Es justicia, en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación. DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO C.I. N° V.-17.266.496 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 158° Municipio Valera, 3 de Marzo del Año 2017 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ALBERTO URQUIOLA MONTILLA IPSA N.: 202302, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 72, TOMO -7-A RMPET. Derechos pagados BS: 107.982,70 Según Planilla RM No. 45400132933, Banco No. 2675750 Por BS: 100.601,80. La identificación se efectuó así: GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA, DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO, C.I: V-4.061.768, V-17.266.496. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. FDO DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **MULTISERVICIOS HENDERCA, C.A** Número de expediente: 454-26726 CONST Nosotros, DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO Y GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA, mayores de edad, venezolanos, el primero soltero y la segunda casada, titulares de la cédula de identidad Nros. V.- 17.266.496 y V.- 4.061.768, respectivamente, con Certificados de Inscripción de Registro de Información Fiscal (RIF) Nos.: V-17266496-9, y V-04061768-6 en su orden, ambos domiciliados en el Municipio Valera Estado Trujillo: Hemos decidido constituir una COMPAÑIA ANONIMA, la cual se registrará por el siguiente Documento Constitutivo, redactado con la suficiente amplitud para que sirva así mismo de Estatutos Sociales. CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y CAPITAL DE LA COMPAÑIA. PRIMERO. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará: **MULTISERVICIOS HENDERCA, C.A**. SEGUNDO: OBJETO: El objeto social de la compañía es todo lo relacionado con la venta al mayor y al detal de equipos de computación, instalación de redes, desarrollo de sistemas, cursos de computación, reparación de laptop, impresoras y componentes de computadoras, recarga y venta de cartuchos, tintas y tóner, venta de mobiliarios y equipos de oficina, venta, reparación y mantenimiento de impresoras, servicio de internet, venta al mayor y detal de artículos de librería y papelería, elaboración de avisos publicitarios, calcomanías, pendones, publicidad escrita y radial, venta y elaboración de uniformes deportivos con bordados, venta al mayor y detal de implementos deportivos, venta reparación y mantenimiento de aires acondicionados, neveras, equipos y partes eléctricas, venta e instalación de cielo Razo, decoración de paredes y fachadas, elaboración de trabajos de herrería, albañilería jardinería, venta al mayor y detal de materiales y artículos de limpieza, soldadura, venta al mayor y detal de materiales de construcción, repuestos eléctricos transformadores y afines, venta al mayor y detal de verduras, charcutería, víveres y hortalizas, servicio de comedor, refrigerios y demás alimentos preparados, servicio de transporte estudiantil, ejecutivo, pesado y de carga, venta al mayor y detal de equipos de seguridad industrial, venta al mayor y detal de repuestos para motores a gasolina y diésel, cauchos, baterías, autoperiquitos, venta al mayor y al detal de aditivos, frenos, luces, alarmas y demás, servicio de latonería y pintura organización y ejecución de planes vacacionales, venta, reparación y distribución de línea blanca y marrón, venta y distribución de pinturas, tintes, acrílicos, esmaltes, pintura al frio, ferretería, tubos, cabillas, cemento, elaboración de proyectos y planes turísticos, venta y reparación de equipos de sonido, plantas, micrófonos, servicio de autolavado, venta y distribución de agua mineral, venta y distribución de accesorios, alimentos, comida y medicina veterinaria, repuestos y venta de motos; y cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto señalado.- TERCERO: DURACION: La Compañía durará CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de su Inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de prologa por un periodo igual, si la asamblea de Accionistas lo acuerda, debiéndose participar este último hecho al Registro Mercantil. CUARTO, DOMICILIO: La Sociedad tendrá por domicilio la Avenida Principal, el Amparo, Sector Colon, Local s/n, Parroquia Campo Alegre del Municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de Venezuela o del exterior según lo decida la Junta Directiva. QUINTO. CAPITAL: El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), dividido en MIL (1000) acciones, de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una, repartidas de la siguiente manera: el accionista: DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO, ya identificado, suscribe OCHOCIENTAS CINCUENTA (850) acciones, para un total de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 8.500.000,00), la accionista: GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA, ya identificada, suscribe CIENTO CINCUENTA (150) acciones, para un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00). El capital suscrito ha sido cancelado en un CIEN POR CIENTO (100%), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los accionistas según se evidencia en el balance general de constitución que se anexa. SEXTO: El Capital de la compañía podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la Asamblea de Accionistas, teniendo los accionistas preferencia para suscribir nuevas acciones, en proporción al número original de acciones. CAPITULO II: DE LAS ACCIONES: SEPTIMO: Las acciones de la sociedad son nominativas y confieren a sus titulares legítimos iguales derechos en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. La propiedad de las acciones, así como su venta o enajenación por cualquier título, se comprobara mediante Inscripción en los Libros de accionistas de la compañía; lo asientos en los libros de Accionistas que acreditan la propiedad de una o más acciones, deberán estar firmadas por el Cedente, el Cesionario y uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. OCTAVO: Los títulos de las acciones serán firmados por uno de los miembros de la Junta Directiva, y tendrán las especificaciones que a tal efecto señala el Artículo 293 del Código de Comercio. Los referidos títulos de acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas. En caso de que se inutilicen, deterioren o extravíen títulos de acciones, el accionista interesado solicitará del Presidente que emita nuevos si fueren necesarios y anule los anteriores y pague cualesquiera gastos que ocasione tal emisión. NOVENO: Si algún accionista desea vender todas o parte de las acciones que posee en la compañía, deberá participarlo por escrito a la Junta Directiva, teniendo la primera opción para comprarlas los demás accionistas de la compañía, proporcionalmente al número de acciones que

posean en la misma, debiendo manifestar su deseo o negativa para adquirirlas en un plazo de treinta (30) días contados desde la participación, transcurrido este plazo sin que haya habido manifestación o el no deseo de adquirirlas, podrán ser ofrecidas y vendidas a terceros extraños a la sociedad, una vez que precluya el plazo para adquirirlas los accionistas. CAPITULO III: DECIMO, DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La Asamblea de Accionistas tendrá las atribuciones de los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio y pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, DECIMO PRIMERO: Las deliberaciones y decisiones que se tomen en las asambleas son obligatorias para todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella. Se considera legalmente constituida siempre que en ella estén presentes un número de accionistas que representen el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social, y sus decisiones se tomarán con un número de votos que representen el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los asistentes para los asuntos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. A tal efecto las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y tendrán un voto por cada acción en la asamblea. DECIMO SEGUNDO: ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los noventa días (90) siguientes al día en que finalice el ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria por cualquier medio con ocho (8) días de anticipación para aprobar o improbar el balance de la compañía, con vista al informe del Comisario; elegirá a la Junta Directiva al igual, al Comisario y en general cualquier otro asunto que le sea sometido. DECIMO TERCERO: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: Extraordinariamente se reunirá la Asamblea General de Accionistas cuando así lo requieran los intereses de la compañía o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el (1/5) del capital social, en tal caso deberá publicarse la convocatoria en un periódico de diaria circulación, con ocho (8) días hábiles de anticipación. La falta de convocatoria no afecta las decisiones tomadas por la Asamblea, cuando en ella se encuentre representado el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social. DECIMO CUARTO. QUORUM O DESICIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Las facultades de la Asamblea, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho de voto, así como las reglas para la convocatoria, salvo lo establecido en el presente documento constitutivo estatutario son los señalados en el Artículo 271 y siguientes del Código de Comercio. DECIMO QUINTO. ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: De las reuniones de la asamblea de accionistas, se levantará un acta que contenga los nombres de los concurrentes, las acciones que representen, así como las decisiones y medidas tomadas. Las actas serán levantadas por un Secretario, accionista o no, que sería designado al efecto, por la Asamblea de Accionistas. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. DECIMO SEXTO. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo una Junta Directiva integrada por accionistas o no accionistas de la compañía, y constará de un Presidente y un Vice-presidente y serán nombrados por la Asamblea de Accionistas y duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social, una (1) acción, conforme a lo establecido en el artículo 244 del código de Comercio; en caso de ser accionistas, y cuando los nombrados no sean accionistas depositaran en caja con el mismo fin el equivalente al valor de la acción en efectivo. DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE: El Presidente y el Vicepresidente actuarán conjunta o separadamente para representar a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, en consecuencia el presidente o vicepresidente podrá vender, donar y permutar bienes muebles e inmuebles de la compañía o para gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda: podrán actuar 1) Disponer la convocatoria y presidir las asambleas generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 2) Aprobar, ordenar y ejecutar cualquier clase de operación de lícito comercio; 3) Nombrar y remover los empleados y obreros, fijando su remuneración y atribuciones; 4) Elaborar los planes de trabajo y fijar los gastos generales y de administración de la compañía; 5) Adquirir, permutar, enajenar, ceder y gravar bienes y derechos muebles o inmuebles, créditos y valores; dar en arrendamiento inmuebles por más de dos años; y otorgar fianzas y avales y cualquier tipo de garantía, solo a favor de la compañía, pero no a favor de terceros en forma personal; 6) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, pagares y demás título valores y autorizar toda clase de contrato de préstamos y financiamientos, apertura cuentas bancarias y comerciales, de depósito y crédito y autorizar a una o más personas para movilizarlas determinando en cada caso la forma en que deber realizarse dicha disposición; 7) Nombrar factores mercantiles, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, incluso con facultades para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio, y en general para ejercer cualquier clase de acciones y recursos ordinarios o extraordinarios; 8) Designar uno o más representantes de la compañía, que podrán ser accionistas o no y duraran en el ejercicio de su cargo hasta que decida su remoción; 9) Separar de los beneficios las cantidades que considere oportuna para las reservas y apartados que libremente determine, calcular y decretar los dividendos y fijar la fecha y forma de su pago; 10) Acordar la utilización de los fondos de reserva; 11) Llevar los libros de actas; 12) Custodiar los sellos y archivos de la compañía; 13) Fijar en carteleras de la compañía de las convocatorias, acuerdos y resoluciones que se tomen; 14) Redactar las actas de la asamblea de accionistas, de las reuniones de la Junta Directiva y autorizarlas; 15) Practicar anualmente un inventario de todos los bienes de la compañía; 16) Guardar y custodiar los libros de contabilidad; 17) Suscribir los Contratos con los Aliados Comerciales y de Transporte en el caso que así sea necesario para el cumplimiento del objeto de la empresa; 18) La anterior enumeración de atribuciones no limita sus poderes que son plenos y está ampliamente facultado para efectuar todos aquellos actos que no estén especialmente encomendados a la Asamblea por la Ley, CAPITULO V: DEL COMISARIO. DECIMO OCTAVO: La compañía tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea de Accionistas y durara en el ejercicio de sus funciones un (1) año. El Comisario de la compañía tiene las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI: DEL EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES, DECIMO NOVENO: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En forma provisional el primer ejercicio fiscal comenzará el día de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre de 2017, cuando se haga inventario, balance general y se determinaran las utilidades o pérdidas. VIGESIMO: Anualmente de los beneficios se separará: 1) Un CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social de la compañía. 2) El porcentaje necesario para formar un fondo de garantía. 3) La cantidad necesaria para formar un fondo de reserva suficiente para cubrir las indemnizaciones que corresponden al personal de la compañía. 4) Cualquier otro aporte que estableciera la ley o que la Asamblea de Accionistas considere conveniente, para asegurar la estabilidad y solvencia de la compañía. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA DISPOSICION: Los accionistas constituyentes, nombraron por el periodo establecido en los artículos Décimo Sexto y Décimo Octavo a las personas siguientes: PRESIDENTE: DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO Y VICE-PRESIDENTE GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA ya identificados, COMISARIO: LCDO. CESAR AUGUSTO PULIDO VALERO, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V.-17.832.656, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela bajo el Nro. 93.917, domiciliado en Valera, estado Trujillo. SEGUNDA DISPOSICION: Se autoriza a DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V.-17.266.496, a fin de que cumpla con los tramites correspondientes por ante el Registro Mercantil del Estado Trujillo, así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. Nosotros DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO Y GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA, previamente identificados, por medio del presente (DECLARAMOS) BAJO JURAMENTO que lo capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos lícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. DEIBER RAFAEL UMBRIA BRICEÑO GLORIA DEL CARMEN BRICEÑO DE UMBRIA